



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Escuela Dr Luis Calvo Mackenna
2025-2026



IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

ÍNDICE



Información del establecimiento	página 4
Introducción	página 5
Capítulo I. Disposiciones generales	página 6
Capítulo II. Evaluación	página 7
Capítulo III. Evaluación diferenciada y evaluación diversificada	página 12
Capítulo IV. Evaluación sumativa, calificaciones y análisis de resultados	página 15
Capítulo VII. Proceso de promoción escolar y repitencia	página 19
Capítulo VIII. Disposiciones finales	página 24
Anexo N°1: Educación parvularia	página 26
Anexo N°2: Compromiso de apoderados de estudiantes que pertenecen al PIE	página 29
Anexo N°3: Pauta de revisión del material pedagógico	página 30

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO



Nombre	Escuela Dr Luis Calvo Mackenna
RBD	8548-0
Tipo de Enseñanza	Básica
Niveles de Enseñanza	Parvularia (kinder) y básica (1° a 8° básico)
N° de Cursos	18
Dependencia	Municipal
Dirección	Avenida Ricardo Cumming 735
Comuna	Santiago
Teléfono	442029687
Web	https://eluiscalvomackenna.cl/
Correo electrónico	contacto@eluiscalvomackenna.cl
Directora	Ruth Saez Reyes
Tipo de Jornada	Escolar completa
Clasificación de la Agencia de Calidad	Nivel de Desempeño Medio
PIE (Programa de integración escolar)	NT2 a 8° básico

INTRODUCCIÓN



El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de la Escuela Dr. Luis Calvo Mackenna es un instrumento técnico-normativo que regula y transparenta los procesos evaluativos del año escolar, en concordancia con el Decreto Exento N° 67/2018, por ende, concibe la evaluación como un proceso continuo, dinámico y articulado al proceso de enseñanza-aprendizaje, cuyo propósito es informar, orientar y mejorar los aprendizajes del estudiantado.

Este reglamento considera que la evaluación:

- Es parte integral del aprendizaje y la enseñanza.
- Ofrece retroalimentación oportuna, clara y formativa.
- Involucra activamente a los estudiantes en criterios, procedimientos y técnicas evaluativas.
- Se centra en las oportunidades reales de aprendizaje.
- Implica el compromiso del estudiante con su propio proceso.
- Es permanente, variada y rigurosa en la recolección de evidencias significativas.

Desde esta perspectiva, se abordan tres dimensiones fundamentales:

- **Evaluación formativa:** proceso continuo que permite monitorear el progreso de los aprendizajes mediante intervenciones pedagógicas intencionadas y significativas.
- **Retroalimentación:** respuesta planificada del docente (o de pares) que guía la mejora, basada en criterios claros, centrada en el aprendizaje y entregada de forma oportuna y suficiente.
- **Evaluación sumativa:** proceso que certifica el logro de aprendizajes a través de calificaciones, posterior a una etapa de enseñanza.

En síntesis, el presente reglamento sustenta una evaluación al servicio del aprendizaje, que permite tomar decisiones pedagógicas informadas, ajustar los procesos educativos y fortalecer las trayectorias integrales del estudiantado. Todo ello, en el marco de principios éticos y legales que resguarden la justicia, equidad y responsabilidad de las prácticas evaluativas. Como afirman diversos autores (Förster y Rojas-Barahona, 2017; Moreno, 2011; Fullan, 2003), la evaluación no es solo técnica, sino también una práctica profundamente ética.

El objetivo de este reglamento es presentarlo como una normativa clara, contextualizada y compartida con toda la comunidad educativa, que oriente prácticas seguras para docentes, y garantice a estudiantes y familias procesos evaluativos justos, transparentes y significativos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. El Decreto 67/2018 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Artículo 2. La Dirección del establecimiento y la Unidad Técnico-Pedagógica (en adelante UTP), previa consulta al Consejo de Profesores, establecen el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para todos los niveles de enseñanza del establecimiento de acuerdo a la normativa actual vigente.

Artículo 3. Se entiende por reglamento el instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto (Artículo 2°, letra a, Decreto 67/2018).

Artículo 4. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los alumnos así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el Decreto exento N° 83, de 2015 del Ministerio de Educación (Artículo 5°, Decreto 67/2018).

Artículo 5. Los estudiantes serán evaluados y calificados en períodos semestrales.

Artículo 6. Los estudiantes de la escuela tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, calificación y promoción que les sean aplicables, y a que dichos procesos se desarrollen conforme a un sistema objetivo, claro y transparente, en concordancia con el presente Reglamento. Para dar cumplimiento a este principio, la escuela ajusta este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción a las normas mínimas establecidas en el Decreto Exento N° 67/2018, requisito necesario para mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado para impartir el servicio educacional.

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN



CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Artículo 7. Se entenderá por evaluación el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el propósito de adoptar decisiones que promuevan el progreso de los aprendizajes y retroalimenten los procesos de enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°, letra b) del Decreto N° 67/2018. Por lo tanto, la evaluación tiene como finalidad favorecer el aprendizaje, entregar información sobre los procesos, estimular nuevos avances que orienten hacia la mejora y desarrollar habilidades de reflexión, promoviendo así la **Evaluación para el Aprendizaje** como eje central del quehacer pedagógico del establecimiento.

Artículo 8. “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo, en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. A su vez, la evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes (Artículo 4°, Decreto 67/2018)”.

TIPOS DE EVALUACIONES

Artículo 9. De acuerdo con el momento y la intencionalidad de la evaluación, en el establecimiento se aplicarán los siguientes tipos de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Acumulativa.

- **Evaluación Diagnóstica:** La evaluación diagnóstica corresponde a una instancia aplicada al inicio de cada semestre o unidad de aprendizaje. Su finalidad es obtener un panorama general de lo que el estudiante sabe, piensa o cree, levantando evidencias sobre sus conocimientos y habilidades previas, detectando posibles errores conceptuales y reconociendo las explicaciones y teorías implícitas que poseen.

Los docentes deberán elaborar la evaluación diagnóstica al finalizar el año escolar, de manera que sea aplicada en marzo del año siguiente. Los resultados deberán quedar consignados en el libro de clases de la siguiente forma:

Muy Bueno - MB (6.0 a 7.0)

Bueno - B (5.0 a 5.9)

Suficiente - S (4.0 a 4.9)

Insuficiente - I (2.0 a 3.9)

Asimismo, el establecimiento —particularmente la Unidad Técnico Pedagógica (UTP)— deberá coordinar con su equipo la aplicación del Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) en los respectivos períodos del año (inicio, intermedio y cierre). Esta instancia permitirá obtener un panorama del



desarrollo de habilidades que mide el SIMCE y tomar decisiones pedagógicas en función de los resultados obtenidos.

- **Evaluación Formativa:** La evaluación formativa es de carácter constante, permanente e inherente a la clase, acompañando en todo momento el proceso educativo. Su propósito es orientar y regular el aprendizaje, apoyando de manera continua a los estudiantes en la detección y superación de dificultades, así como en la construcción de aprendizajes significativos. Esta evaluación permite seguir el progreso individual de cada estudiante, entregando información oportuna que facilita la toma de decisiones pedagógicas para asegurar la mejora y continuidad del aprendizaje. Se concibe como parte integral del proceso de enseñanza-aprendizaje, en el que participan activamente docentes y estudiantes, analizando e interpretando el desempeño alcanzado. De esta manera, antes de una evaluación sumativa, se podrá certificar el logro de aprendizajes relevantes en cada asignatura. La aplicación de estas instancias deberá ser planificada y quedar debidamente registrada en el leccionario.
- **Evaluación Sumativa:** Es una evaluación calificada que entrega información sobre los aprendizajes alcanzados al término de un período, unidad de aprendizaje, tema u objetivo específico. Permite valorar y certificar los resultados obtenidos, y sirve de base para decisiones de promoción o repitencia. Corresponde a evaluaciones de cierre de unidades, temas u OA, y constituye una calificación más en cada asignatura. Son ejemplos de evaluaciones sumativas: pruebas (objetivas y/o desarrollo), disertaciones, informes escritos, trabajos grupales, proyectos, desempeño en ed. física, entre otros. El nivel de exigencia de las evaluaciones sumativas será de un 60%.
- **Evaluación Acumulativa:** corresponde a un conjunto de evaluaciones calificadas que se aplican dentro de un proceso determinado de aprendizaje y que permiten obtener una calificación al finalizar dicho proceso. Su importancia radica en que es flexible y posibilita tomar decisiones pedagógicas respecto a los aprendizajes alcanzados en un periodo específico. Además, promueve que los estudiantes revisen, refuercen y consoliden los contenidos previamente trabajados, favoreciendo así la comprensión profunda y el aprendizaje a largo plazo.

Artículo 10. Según el agente evaluador, la evaluación puede adoptar distintas modalidades, cada una con un propósito y enfoque particular.



- La **heteroevaluación** corresponde a la valoración del aprendizaje realizada por una persona distinta al evaluado, generalmente el docente, quien analiza el desempeño del estudiante a partir de evidencias obtenidas en una actividad o proceso.
- La **autoevaluación** es el proceso mediante el cual el propio estudiante valora de forma reflexiva su desempeño, reconociendo avances, dificultades y actitudes frente al aprendizaje y a la disciplina, contribuyendo a su formación integral.
- La **coevaluación** es la valoración realizada entre pares, que considera el desempeño individual y grupal en un contexto de trabajo colaborativo. Favorece la conciencia crítica, el reconocimiento de logros y dificultades, así como el desarrollo de habilidades sociales y de convivencia.
- Tanto la autoevaluación como la coevaluación poseen un carácter formativo, orientado a promover la reflexión y la participación activa de los estudiantes en su propio proceso educativo.

NORMATIVA PARA LAS EVALUACIONES

Artículo 11. Elaboración y calendarización de evaluaciones calificadas

Con el propósito de optimizar el proceso evaluativo y evitar la sobrecarga académica, las evaluaciones calificadas deberán calendarizarse bajo los siguientes criterios:

- a) Al inicio de cada semestre, se entregará a estudiantes y apoderados un plan de evaluación, que deberá incluir: unidad, objetivos de aprendizaje (OA), contenidos, tipo de instrumentos y meses probables de aplicación.
- b) Las fechas específicas de las evaluaciones deberán establecerse con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, comunicándose oportunamente a estudiantes y familias, y registrándose en el calendario anexo al libro de clases.
- c) Se podrán aplicar como máximo tres evaluaciones por día, considerando que no podrán realizarse más de dos pruebas en la misma jornada.
- d) Por semana, se podrán calendarizar hasta ocho evaluaciones sumativas (pruebas o trabajos), de las cuales no podrán exceder seis pruebas, y un máximo de seis evaluaciones acumulativas.
- e) Para recoger evidencia y determinar el logro de aprendizajes, se deberán utilizar distintos instrumentos, tales como: pruebas de respuesta cerrada y abierta, listas de cotejo, escalas de valoración y rúbricas.
- f) En la planificación semestral deberá contemplarse, al menos, una instancia de autoevaluación y una de coevaluación por asignatura (no necesariamente calificadas).

Artículo 12. Aplicación y registro de evaluaciones

- a) Registro en el libro de clases: toda actividad evaluativa deberá registrarse en el leccionario, consignando el tema, el objetivo de aprendizaje (OA) y la fecha de aplicación.



b) Instrumentos de evaluación:

- Todas las evaluaciones deberán estar respaldadas por el instrumento correspondiente, validado por la UTP, y adecuarse a las características de la asignatura y la temática a evaluar.
- Las actividades evaluativas de desempeño deberán ser entregadas y socializadas a los estudiantes al momento de solicitar el producto o trabajo, explicando los criterios de evaluación y el plazo de entrega con al menos cinco días hábiles de anticipación.

c) Entrega de resultados: El docente dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para entregar los resultados de la evaluación a los estudiantes y registrar la calificación en el libro de clases.

Artículo 13. Análisis y retroalimentación de las evaluaciones

El análisis y la retroalimentación de las evaluaciones constituyen una etapa fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje, orientada a potenciar el desarrollo integral del estudiante. Por ello, los resultados de las evaluaciones deben ser compartidos y analizados de manera sistemática con los estudiantes, fomentando un espacio abierto para aclarar dudas, reflexionar sobre los avances y desafíos, y promover la toma de conciencia sobre el propio proceso de aprendizaje.

El docente es responsable de garantizar una retroalimentación oportuna, clara y constructiva, que permita identificar las diferencias entre el nivel actual de comprensión y los objetivos de aprendizaje planificados, facilitando así la planificación de estrategias pedagógicas orientadas a cerrar dichas brechas. Esta instancia deberá ser registrada en el leccionario del libro de clases, asegurando la trazabilidad y continuidad en el seguimiento del progreso de cada estudiante.

Toda instancia evaluativa —diagnóstica, formativa y sumativa— debe ser acompañada de una retroalimentación efectiva, mediante comentarios claros que orienten el trabajo pedagógico de los estudiantes. Para ello, se recomiendan las siguientes estrategias:

1. Clarificación de expectativas:

Explicar a los estudiantes qué implica un buen rendimiento, explicitando los objetivos de aprendizaje y los indicadores de logro relacionados con el producto o desempeño esperado.

2. Fomento de la autoevaluación:

- Incentivar que los estudiantes identifiquen fortalezas y debilidades en su propio trabajo en relación con los criterios o estándares de evaluación antes de la retroalimentación docente.
- Promover la reflexión sobre sus logros en función de los indicadores de logro.

3. Entrega de información de alta calidad:

- Proporcionar retroalimentación en tiempo oportuno, preferentemente antes de la evaluación sumativa, para que los estudiantes puedan modificar o mejorar sus tareas.
- Sugerir estrategias concretas para superar las dificultades detectadas.

4. Promoción de diálogos en torno al aprendizaje:



- Facilitar espacios de retroalimentación entre profesor y estudiante, así como entre pares, por ejemplo, mediante la estrategia del "ticket de salida".
- Solicitar retroalimentación descriptiva a los estudiantes basada en los indicadores de logro de la tarea.

5. Potenciación de la motivación y autoestima:

- Otorgar calificaciones o marcas en el trabajo escrito solo después de que los estudiantes hayan respondido a los comentarios recibidos en la retroalimentación, reforzando creencias positivas y el compromiso con el aprendizaje.

Artículo 14. Responsabilidad de la UTP

La Unidad Técnico-Pedagógica velará por que el proceso de evaluación se realice en concordancia con la normativa vigente (Decreto N°83 y Decreto N°67) y bajo el enfoque de la evaluación para el aprendizaje. Entre sus responsabilidades se consideran las siguientes:

- Resguardar la coherencia entre la planificación, las instancias de evaluación formativa y los instrumentos aplicados, retroalimentando las planificaciones e instrumentos elaborados por los docentes (Ver anexo 3).
- Velar porque se elabore el calendario de evaluaciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del presente reglamento.
- Garantizar que las instancias de evaluación e instrumentos apunten al desarrollo de las distintas habilidades y ejes de cada asignatura.
- Monitorear los resultados del proceso de evaluación para detectar y abordar oportunamente situaciones complejas.
- Elaborar cuadros estadísticos para el análisis de resultados y la toma de decisiones, al menos una vez por semestre.
- Asegurar que los instrumentos de evaluación sean diversificados en cuanto a su construcción y tipos de instrumentos que aplicará durante el año.

CAPÍTULO III. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

CONCEPTOS GENERALES



La **diversificación** constituye una manera de concebir la enseñanza y la realidad educativa, que permite a los docentes planificar estratégicamente para atender las necesidades de los diversos estudiantes presentes en las aulas, promoviendo el logro de los objetivos de aprendizaje. Cada vez que un profesor considera las necesidades individuales de un estudiante, está diversificando la enseñanza¹.

Desde un enfoque inclusivo, la diversificación de la evaluación se entiende como una práctica pedagógica esencial para visibilizar y responder a las diferencias presentes en toda la sala de clases, distinguiendo y atendiendo las necesidades de aprendizaje de cada estudiante. Si bien los términos evaluación diversificada y evaluación diferenciada suelen emplearse como sinónimos, refieren a procesos distintos:

- La **evaluación diferenciada** se asocia tradicionalmente a la adecuación de las instancias evaluativas para estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), permitiendo su integración al contexto evaluativo mediante ajustes pertinentes a su proceso de aprendizaje, los cuales normalmente se encuentran definidos en su PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) o PAI (Plan de Apoyo Individual).
- La **evaluación diversificada** considera a todos los estudiantes según sus perfiles, características, habilidades y trayectorias de aprendizaje individuales y grupales, así como la riqueza cultural del aula. Su implementación se materializa en estrategias evaluativas variadas y pertinentes al contexto, que recogen información significativa sobre los aprendizajes y fortalecen las trayectorias educativas de cada estudiante.

De esta manera, la evaluación diversificada constituye un proceso participativo, reflexivo y dialógico, que promueve la flexibilidad frente a los diferentes ritmos de aprendizaje. No se concibe como una simple adaptación, sino como un conjunto de estrategias diversas que permiten abordar, profundizar y potenciar los aprendizajes de los estudiantes, constituyéndose en un ejercicio de justicia y contextualización.

Por otra parte, el Decreto 83/2015 establece que las adecuaciones curriculares son modificaciones o ajustes en los elementos del currículo —contenidos, metodologías, evaluaciones, tiempos— destinados a responder a las NEE de los estudiantes. Estas adecuaciones pueden ser de acceso o a los objetivos de aprendizaje, y buscan eliminar barreras, facilitando la participación y el progreso de todos los estudiantes, considerando sus diferencias individuales.

Necesidades Educativas Especiales (NEE):

¹ https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-354086_archivo_01.pdf



Se entenderá por NEE todas aquellas dificultades que presenten los estudiantes en algún periodo de su escolaridad y que afecten o interfieran en su proceso de aprendizaje de manera transitoria o permanente. En este sentido, un estudiante con NEE es aquel que requiere apoyos y recursos adicionales —humanos, materiales o pedagógicos— para favorecer su desarrollo y aprendizaje, contribuyendo al logro de los fines de la educación (LGE, art. 23). Su identificación está estipulada en el Decreto N°170/2009, que fija normas para determinar a los estudiantes con necesidades educativas especiales, y corresponde a aquellos que pueden ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE).

Según el Decreto N°83/2015, las NEE pueden ser:

- NEE de carácter permanente (NEEP): barreras que afectan de forma continua el aprendizaje y la participación del estudiante durante toda su escolaridad, y que requieren apoyos y recursos adicionales o extraordinarios del sistema educativo para asegurar su aprendizaje.
- NEE de carácter transitorio (NEET): dificultades de aprendizaje que se presentan de manera temporal y que requieren apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un periodo determinado para garantizar la participación y el aprendizaje del estudiante.

NORMATIVA

Artículo 15. Será responsabilidad de la Jefa de UTP, en conjunto con la Coordinadora PIE, velar por la diversificación de la enseñanza y garantizar el cumplimiento de las adecuaciones curriculares.

Artículo 16. Todos los docentes son responsables de diversificar las instancias de evaluación, de modo que respondan adecuadamente a las necesidades y características de cada estudiante, asegurando que todos puedan demostrar lo aprendido.

Artículo 17. Plan de Apoyo Individual (PAI). Todo estudiante que pertenezca al Programa de Integración Escolar (PIE) contará con un Plan de Apoyo Individual (PAI). Este documento contiene la planificación que orienta la intervención de los distintos profesionales para responder a las necesidades educativas especiales (NEE) detectadas, luego de un proceso de evaluación integral e interdisciplinario. El PAI define la organización de los apoyos, los profesionales responsables de entregarlos y los ajustes necesarios para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículo.

Artículo 18. Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Todo estudiante que, aún recibiendo apoyos, presente dificultades significativas para progresar en sus aprendizajes y requiera adaptaciones curriculares más profundas respecto de los objetivos de su nivel o curso, deberá contar con un PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual). Por lo tanto, todo PACI debe:

- Orientar la acción pedagógica de los docentes, ayudándolos a diseñar estrategias y actividades ajustadas a las necesidades del estudiante.



- Funcionar como registro de seguimiento, permitiendo evaluar la eficacia de las medidas implementadas y realizar ajustes cuando sea necesario.
- Ser elaborado de manera colaborativa entre docentes, profesionales especializados y la familia del estudiante, considerando la evaluación diagnóstica y el contexto del estudiante.

Artículo 19. Será responsabilidad de la Coordinación PIE, en conjunto con el equipo de aula, asegurar que las evaluaciones diferenciadas de los estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE) sean coherentes con su respectivo PACI, según corresponda, y que estas instancias permitan evidenciar el logro de los aprendizajes de manera progresiva a lo largo de la trayectoria educativa del estudiante.

Artículo 20. Será responsabilidad de la UTP velar por la diversificación de la enseñanza y el cumplimiento de las adecuaciones curriculares, las cuales deberán quedar consignadas en la planificación de la enseñanza, así como en el PACI, según corresponda.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN SUMATIVA, CALIFICACIONES Y ANÁLISIS DE RESULTADOS



La evaluación sumativa tiene como propósito dar cuenta de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes al final de una unidad, semestre o período lectivo, asegurando que se cumplan los indicadores de logro y permitiendo la certificación correspondiente. Además, cumple una función pedagógica, al entregar información que permite adecuar y mejorar la enseñanza, y una función social, al certificar el avance del estudiante en un curso o nivel.

La **calificación**, entonces, se entiende como la representación del logro del aprendizaje mediante un proceso de evaluación, transmitiendo un significado compartido sobre el nivel de desempeño alcanzado, a través de un número, símbolo o concepto (Artículo 2°, letra c, Decreto 67/2018).

NORMATIVA

Artículo 21. Todos los procesos evaluativos obtendrán una calificación coeficiente 1. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Además, para obtener la nota mínima, el estudiante deberá alcanzar un 60% del logro en sus evaluaciones.

Artículo 22. Las asignaturas de Taller de Inglés, en los cursos de primer ciclo básico, Habilidades Sociales, Formación Ciudadana, Religión y Orientación en todos los niveles no inciden en el promedio final. En el caso de Religión, la calificación final se expresa en una escala conceptual de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Abreviatura	Calificación
Muy Bueno	MB	6.0 a 7.0
Bueno	B	5.0 a 5.9
Suficiente	S	4.0 a 4.9

Artículo 23. Resguardo de la calificación anual (proporcionalidad). La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar semestral y final por cada asignatura, deberá ser coherente con la planificación.



La cantidad mínima de calificaciones de 1° a 8° básico se estipula en la siguiente tabla:

ASIGNATURA	CALIFICACIONES MÍNIMAS POR SEMESTRE							
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°
Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura	3	3	3	3	3	3	3	3
Idioma extranjero: Inglés	3	3	3	3	3	3	3	3
Matemática	3	3	3	3	3	3	3	3
Ciencias Naturales	3	3	3	3	3	3	3	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	3	3	3	3	3	3	3
Tecnología	2	2	2	2	2	2	2	2
Artes Visuales	2	2	2	2	2	2	2	2
Música	2	2	2	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2	2	2	2
Orientación	2	2	2	2	2	2	2	2
Religión Católica/Evangélica	2	2	2	2	2	2	2	2

Artículo 24. Sistema de registro de calificaciones.

1. Las calificaciones deberán registrarse claramente en el libro de clases, indicando la fecha y la actividad evaluada, así como también en el leccionario.
2. Será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresar las calificaciones en el libro de clases del establecimiento y en Edufácil, respetando las fechas establecidas por la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP).
3. Si el docente se equivoca en registrar la calificación debe informar a UTP para enmendar el error. En ningún caso se puede utilizar corrector.
4. Los estudiantes obtendrán calificaciones parciales; la nota semestral se calculará como el promedio de estas calificaciones parciales. La calificación final anual corresponderá al promedio entre el primer y segundo semestre.
5. Tanto el promedio semestral como el promedio final se expresarán con un decimal, aproximando la décima inmediatamente superior cuando la centésima sea igual o superior a cinco.

Artículo 25. Al finalizar el año académico, será responsabilidad de cada profesor jefe cotejar acta de notas con la información consignada en el libro de clases, una vez realizado este proceso será responsabilidad de UTP generar certificados de aprobación y actas finales en el SIGE.

Artículo 26. Comunicación sobre el progreso y logros de aprendizaje.



1. Los reportes de calificaciones se entregarán en reuniones de apoderados durante el semestre y al término de cada semestre.
2. Será responsabilidad del profesor jefe citar a aquellos apoderados que no se presenten a reunión de apoderados, para hacer entrega de informe de notas parciales y situaciones particulares del estudiante.
3. Al finalizar el periodo escolar, la escuela entregará a los apoderados el certificado de notas, en el que se registra la situación final de promoción de los estudiantes.

Artículo 27. Sobre instancias de evaluación y aplicación de instrumentos

1. Al momento de aplicación de un instrumento de evaluación, todo estudiante debe mantener una actitud y comportamiento acorde a la situación evaluativa, es decir no interrumpir el procedimiento bajo ninguna circunstancia.
2. Si algún estudiante es sorprendido copiando a un compañero o con material de apoyo, se le retirará el instrumento, se registra la falta en la hoja de vida del estudiante y se le aplicará una evaluación distinta en un plazo no superior a cinco días hábiles, lo mismo ocurre si el estudiante hace entrega de un trabajo plagiado. Será responsabilidad del docente consignar la falta en el libro de clases y derivar al equipo de Convivencia Educativa.
3. Cuando los estudiantes no entregan un trabajo en la fecha establecida, se debe registrar en la hoja de vida y se acordará una nueva oportunidad de entrega, pero con porcentaje de exigencia 70%. De no cumplir con la nueva fecha de entrega, se registrará en la hoja de vida y se procederá consignar la nota mínima 1.0.
4. En el caso de que un instrumento de evaluación tipo prueba se filtre parcial o totalmente previo a su aplicación, se procederá a la cancelación de la actividad evaluativa, se reprogramará y se diseñará un nuevo instrumento con los mismos OA del primer instrumento, el nivel de exigencia será del 60%. Si el hecho involucra a algún miembro de la comunidad educativa, se aplicará el Reglamento Interno.

Artículo 28. Sobre inasistencias a evaluaciones

1. Toda inasistencia del estudiante a una evaluación debe ser justificada por el apoderado, ya sea mediante anotación en la libreta de comunicaciones, correo electrónico, certificado médico, comprobante de atención de salud, documento judicial u otro respaldo oficial que acredite su ausencia. De no presentarse dicha justificación, la evaluación se aplicará con un **70% de exigencia** sobre la nota obtenida.
2. Ausencias breves (1 a 5 días hábiles): La evaluación pendiente será aplicada una vez que el alumno se reincorpore a clases.
3. Ausencias intermedias (6 a 10 días hábiles): En este caso, será responsabilidad del docente reagendar y aplicar la evaluación correspondiente, además de informar oportunamente al apoderado.



4. Ausencias prolongadas (más de 10 días hábiles): UTP elaborará un calendario especial de evaluaciones para regularizar la situación académica del estudiante, informando tanto a los docentes como a la familia.
5. UTP en coordinación con los docentes, gestionará mensualmente un horario especial para aplicar las evaluaciones pendientes a los estudiantes al finalizar la jornada de clases, previa comunicación con los apoderados.

Artículo 29. Situación excepcionales del proceso de evaluación

1. Cuando la asistencia a una evaluación es inferior al 50% de la totalidad del curso, no podrá aplicarse y deberá ser reagendada.
2. Si en los resultados de una evaluación se registra un 30% o más de calificaciones insuficientes, se procederá de la siguiente manera:
 - El docente a cargo, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), analizará la situación antes de registrar las calificaciones en el libro de clases.
 - Este análisis considerará, entre otros aspectos: el proceso de enseñanza-aprendizaje, la pertinencia del instrumento de evaluación, las notas de proceso, las calificaciones anteriores y cualquier otra variable relevante.
 - Posterior al análisis, la UTP determinará la acción a seguir, por ejemplo: revisar y reforzar los contenidos y habilidades no logrados por los estudiantes; y/o aplicar, si corresponde, un nuevo instrumento de evaluación.
3. Lo establecido en el punto anterior no aplica para las evaluaciones de lectura complementaria en la asignatura de Lenguaje, dado que estas se calendarizan con la debida antelación, siendo responsabilidad del estudiante y de su familia la preparación correspondiente.

Artículo 30. Trabajo colaborativo y reflexión docente en el proceso evaluativo.

El proceso de evaluación será entendido como una práctica pedagógica que involucra reflexión y mejora continua. Para ello, los equipos docentes deberán generar instancias de trabajo colaborativo orientadas a:

- Analizar los resultados de las evaluaciones en función de los aprendizajes esperados y detectar brechas en el logro de los estudiantes.
- Revisar la pertinencia, claridad y coherencia de los instrumentos de evaluación utilizados.
- Compartir estrategias didácticas y metodológicas que favorezcan la mejora de los aprendizajes.
- Diseñar acciones de retroalimentación y reforzamiento que permitan atender la diversidad de los estudiantes.
- Proponer ajustes al plan de evaluación o a la planificación cuando el análisis de resultados lo amerite.

La UTP será la encargada de coordinar y registrar estas instancias de reflexión docente, las que deberán realizarse al menos una vez por semana, quedando constancia en actas o informes pedagógicos.



CAPÍTULO V. PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA

Artículo 31. Aspectos generales del proceso de promoción escolar.

- a) Serán promovidos todos los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas de los planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio final sea igual o superior a 4.5, en dicho promedio se considera la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio final sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d) Serán promovidos los estudiantes que obtengan las calificaciones mínimas exigidas y que hayan asistido, a lo menos, el 85% de las clases.
- e) En caso que los estudiantes no cumplan con los requisitos mínimos mencionados en los puntos anteriores, el director junto al equipo técnico-pedagógico y el comité de evaluación, deberán analizar la situación, dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de distintas fuentes. Además, tal decisión debe sustentarse en un informe elaborado por la Jefa de UTP, en colaboración con el profesor jefe, profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe debe considerar evidencias de progreso del aprendizaje del estudiante:

- Porcentaje de la brecha entre los aprendizajes alcanzados por el estudiantes en relación a su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el superior.
 - Justificación de asistencia menor al 85% entregada por la apoderada o Asistente social, según sea el caso.
 - Reporte de situación socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que sea un insumo para determinar cuál de los dos cursos sería pertinente para su bienestar y desarrollo integral.
 - Consignar en el libro de clases la situación final del estudiante.
- 1) De presentarse la situación enunciada en el numeral 5, la situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año lectivo.
 - 2) De presentarse el caso enunciado en el numeral 5, la Unidad Técnico-Pedagógica será responsable de elaborar un **Plan de Acompañamiento**, donde se resguarde la recuperación de aprendizajes y aspectos socioemocionales. El apoderado deberá estar en conocimiento y ser co-responsable del Plan de acompañamiento.



Artículo 32. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

Artículo 33. Situaciones excepcionales y procedimientos de evaluación.

En el marco del proceso educativo, pueden presentarse circunstancias excepcionales que afecten la continuidad escolar o el normal desarrollo de las evaluaciones. Con el fin de resguardar la trayectoria educativa de los estudiantes y asegurar la equidad en los procesos, se establecen los siguientes procedimientos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018:

1. Estudiantes que ingresan una vez comenzado el año académico

- Si provienen de otro establecimiento con plan de estudios similar, deberán presentar al momento de la matrícula un informe de notas parciales.
- La UTP será responsable de consignar dichas calificaciones en el libro de clases en un plazo máximo de dos semanas.
- Si el ingreso ocurre a mediados del primer o segundo semestre y el estudiante no cuenta con calificaciones o presenta un número reducido de ellas, la UTP deberá resolver la situación definiendo un número de evaluaciones adecuado al contexto particular del estudiante.
- Si el ingreso ocurre en el segundo semestre y no existen calificaciones del primer semestre, la promoción se basará únicamente en los promedios obtenidos durante el segundo semestre.
- Será responsabilidad de Inspectoría General dar aviso oportuno del ingreso de un estudiante a profesor jefe y a la UTP.

2. Estudiantes con reiteradas inasistencias por enfermedad (con respaldo médico)

- El apoderado deberá entregar certificados y/o informes médicos en Inspectoría General, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interno.
- Inspectoría informará la situación al profesor jefe y a los docentes de asignatura, y derivará el caso a UTP para la toma de decisiones pedagógicas.
- La UTP solicitará a la Coordinadora de Trayectorias Educativas el material pedagógico de apoyo y elaborará un calendario especial con evaluaciones ajustadas a la situación.
- Para efectos de promoción, se considerará el número de calificaciones estipulados por la UTP.

3. Estudiantes pertenecientes al PIE

Cuando un estudiante del Programa de Integración Escolar (PIE) no responda a las adecuaciones curriculares y evaluativas establecidas en su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), se procederá de la siguiente forma:

- Se citará al apoderado para informar la situación y establecer compromisos de apoyo conjunto.
- El equipo de aula, junto al equipo PIE, analizará el progreso del estudiante y propondrá nuevas estrategias pedagógicas y evaluativas.



- Al término del año escolar, se revisará el avance del estudiante y, considerando los antecedentes pedagógicos y de apoyo brindados, se resolverá su situación de promoción o repitencia, conforme a la normativa vigente.

4. Estudiantes con acorte de jornada

- Los estudiantes que por razones pedagógicas debidamente justificadas, tengan acorte de jornada, serán evaluados en aquellas asignaturas que no están presentes con un plan de trabajo para el hogar.
- Será responsabilidad de la UTP en conjunto con la coordinación PIE (si es que el estudiante pertenece al programa), elaborar oportunamente el plan de trabajo, entregando el material necesario y tiempo pertinente para su desarrollo.
- Este plan deberá ser entregado al comienzo de cada semestre, con un máximo de cuatro semanas desde inicios del mismo.
- Será entregado bajo firma al apoderado titular o suplente.

5. Estudiantes migrantes con rezago educativo

- La UTP solicitará el apoyo del equipo PIE para aplicar una evaluación diagnóstica que permita identificar brechas en los aprendizajes correspondientes al nivel del estudiante.
- Con base en los resultados de la evaluación, se elaborará un Plan de Apoyo de manera colaborativa, con la participación del equipo PIE, profesor jefe, docentes de asignatura, UTP y dupla psicosocial, con el objetivo de garantizar que el estudiante reciba los apoyos específicos necesarios.
- El Plan de Apoyo será comunicado formalmente al apoderado y al estudiante, indicando los objetivos, fechas, criterios de evaluación e instrumentos a utilizar.
- Las calificaciones se ajustarán a lo establecido en el Plan de Apoyo, y la promoción del estudiante dependerá del cumplimiento y seguimiento de este proceso.

6. Estudiantes en situación de embarazo

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán los mismos derechos que el resto de los estudiantes en relación con su ingreso y permanencia en el establecimiento, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación. En particular, se prohíbe el cambio o expulsión del establecimiento, la cancelación o negación de matrícula, suspensión u otra medida similar asociada a su condición de embarazo o maternidad.

Estas estudiantes tienen derecho a permanecer en el establecimiento y a que se les otorguen las facilidades académicas necesarias para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

Para efectos académicos y de evaluación, se establece el siguiente procedimiento:



- El apoderado de la estudiante deberá solicitar una entrevista con el profesor/a jefe, quien formalizará la situación e informará al equipo de aula, a fin de coordinar un acompañamiento integral.
- El profesor jefe, junto a la UTP, realizará un diagnóstico de la situación en coordinación con la familia y el equipo de apoyo del establecimiento.
- En un plazo máximo de 10 días hábiles desde la entrevista, la UTP y el profesor/a jefe presentarán al apoderado y a la estudiante un Plan de Trabajo Académico, que considere el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluación.
- Dicho plan deberá contemplar un sistema de evaluación flexible que respete los tiempos y necesidades del estudiante, incluyendo la posibilidad de rendir evaluaciones recuperativas o diferidas en caso de ausencias justificadas.

7. Estudiantes que viajan por períodos prolongados

- El apoderado deberá informar con antelación y por escrito la situación a UTP, adjuntando la documentación que la acredite.
- La UTP y el equipo docente elaborarán un calendario de las evaluaciones pendientes y se le entregará al apoderado y estudiante al momento de su incorporación.
- En este caso no se aplica el artículo 11.
- Es responsabilidad del estudiante y la familia solicitar el material pedagógico de estudio con los docentes de las asignaturas correspondientes.

8. Estudiantes en representación estudiantil (deportes, artes, literatura, ciencias u otros)

- La UTP será responsable de elaborar el calendario de evaluaciones recuperativas, que permita compatibilizar las actividades de representación con el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

9. Estudiantes en situación de vulneración de derechos y/o salud mental

- El profesor jefe y/o la dupla psicosocial deberán informar el caso a UTP y activar los protocolos de derivación a los organismos de protección correspondientes.
- Mientras dure el proceso, la UTP, en conjunto con el equipo de aula, definirá los ajustes necesarios en las evaluaciones, priorizando el bienestar del estudiante.

Artículo 34. Cierre anticipado del año académico.

Para solicitar el cierre anticipado del año académico, el apoderado deberá presentar una solicitud formal al Jefe de UTP, indicando los motivos que lo fundamentan.

La solicitud podrá realizarse únicamente durante la última semana de octubre. En caso de que el estudiante no cumpla con la cantidad mínima de calificaciones por asignatura, la UTP elaborará un calendario de evaluaciones que permita completar dicho requisito.

Para efectos de cierre, el número de calificaciones por asignatura será definido en conjunto con el equipo de aula, considerando los logros de aprendizaje alcanzados por el estudiante y su contexto



actual. El control de asistencia se mantendrá vigente y será incorporado en el cálculo del porcentaje final.

Artículo 35. Validación de estudios². El objetivo de este proceso es certificar los estudios de un determinado curso o nivel, a estudiantes que se hayan matriculado en el establecimiento educacional para continuar estudios y que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- No contar con estudios regulares o haberlos interrumpido.
- Haber realizado estudios en establecimientos educacionales no reconocidos por el Estado.
- Haber realizado estudios en el extranjero en países sin convenio con Chile.
- Haber realizado estudios en el extranjero en países con convenio, pero no contar con la documentación escolar debidamente legalizada o apostillada.

PROCEDIMIENTO

- Los profesores de dicho establecimiento educacional realizarán un proceso de evaluación formativa, al final del cual el alumno obtendrá una calificación, la que permitirá determinar su situación de promoción o ubicación escolar (en qué curso queda matriculado en forma definitiva).
- Los menores que han sido ubicados en cursos hasta 6º año, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al cual ha sido matriculado.
- En los cursos de 7º, 8º y educación media, la examinación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.

Artículo 36. Actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- Calificaciones finales de las asignaturas.
- El promedio final anual.
- El porcentaje de asistencia de cada alumno.
- Situación final correspondiente.

² <https://www.ayudameduc.cl/ficha/proceso-de-validacion-para-alumnos-con-matricula-provisional-13>



Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Principio de no discriminación. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 38. Proceso de elaboración y modificación del Reglamento.

Deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta (artículo 16°, Decreto 67/2018).

Artículo 39. Comunicación del reglamento.

Deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto (artículo 17°, Decreto 67/2018).

Artículo 40. “Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.



Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento (artículo 22°, Decreto 67/2018)".

Artículo 41. "Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas, en primera instancia por la Directora del establecimiento y en segunda instancia por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio (artículo 23°, Decreto 67/2018)".

ANEXO 1. EDUCACIÓN PARVULARIA

Las Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP), prima el Enfoque de Derechos, fomentando la autonomía, visualizando a los niños y niñas como sujetos activos de su aprendizaje.



En cuanto al enfoque pedagógico de la Educación parvularia:

“Implica identificar las oportunidades que existen para potenciar los aprendizajes de los distintos ámbitos del currículum y reconocer las relaciones de interdependencia y complementariedad que existen entre ellos. Supone utilizar diversos recursos en la preparación e implementación curricular y en la evaluación educativa, gestionando y seleccionando o elaborando aquellos más apropiados para favorecer la globalidad de las oportunidades educativas y la pertinencia de las interacciones pedagógicas”. (BCEP, 2018, p.28)

Por consiguiente, el rol de la educadora de párvulos requiere de un saber profesional especializado para tomar decisiones pedagógicas, saber que se nutre de la reflexión individual y colectiva sobre su propia práctica.

Sobre la planificación de la enseñanza, las BCEP promueven que los procesos de aprendizaje son interactivos que no sólo dependen de las potencialidades y características, necesidades e intereses de las niñas y niños, sino que de entregar diversas oportunidades de aprendizaje, y generar los contextos propicios para ello. Por su parte, la evaluación también debe entregar diversas oportunidades a las niñas y niños de demostrar lo aprendido y la educadora recoge y analiza la información de forma sistemática, retroalimentando a los involucrados.

Las consideraciones para la evaluación descritas en las BCEP promueven el enfoque de la evaluación para el aprendizaje, con foco en la evaluación auténtica, pues cada estudiante aprende a su propio ritmo. Las consideraciones que se deben tener al momento de planificar una evaluación en Educación parvularia:

Artículo 1. En los niveles de educación parvularia, la evaluación es un proceso constante y permanente, por lo que la información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente. En principio, no es imprescindible construir situaciones especiales ni momentos formales de evaluación.

Artículo 2. Programa pedagógico NT2. En el nivel de Kinder, el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación se organiza en torno al *Programa Pedagógico para los Niveles de Transición*, el cual constituye un instrumento de apoyo a la implementación curricular. Este programa orienta a los equipos educativos en el diseño y desarrollo de prácticas pedagógicas pertinentes y eficaces, asegurando el acceso a experiencias de aprendizaje significativas, que respondan a los intereses, características y necesidades de todos los niños.

En este marco, los aprendizajes se estructuran en **Ámbitos y Núcleos de Aprendizaje**, que permiten articular los objetivos de aprendizaje (OA) y focalizar las experiencias pedagógicas. Dichos núcleos se convierten en referentes clave para la planificación, la evaluación y el seguimiento del desarrollo integral



de los párvulos, abarcando dimensiones como el desarrollo personal y social, la comunicación integral y la interacción y comprensión del entorno.

Ámbito	Núcleo de aprendizaje
Desarrollo personal y social	Identidad y Autonomía
	Convivencia y Ciudadanía
	Corporalidad y Movimiento
Comunicación Integral	Lenguaje Verbal
	Lenguajes Artísticos
Interacción y Comprensión del Entorno	Entorno Natural
	Comprensión del Entorno Sociocultural
	Pensamiento Matemático

Artículo 3. Responsabilidad de la educadora en la recolección de evidencias. Cada educadora será responsable de seleccionar y construir evidencias del proceso de aprendizaje de los niños, utilizando diversos recursos como fotografías, grabaciones u observaciones, previa autorización de los apoderados. Asimismo, deberá generar múltiples escenarios que permitan evidenciar los aprendizajes, tales como salidas pedagógicas, actividades de aula, actos institucionales, entre otros, fomentando en todo momento la evaluación auténtica.

Artículo 4. Procedimientos e instrumentos de evaluación. La selección de procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias deberá guardar coherencia con los Núcleos y Objetivos de Aprendizaje. Para ello podrán emplearse registros de observación, piezas audiovisuales, listas de cotejo, escalas de apreciación, informes al hogar, portafolios, documentación pedagógica, entre otros.

Artículo 5. Evaluaciones formativas y observación directa. En los niveles de Educación Parvularia se aplican evaluaciones de carácter formativo y mediante observación directa (representaciones, exposiciones, trabajos artísticos, entre otras) durante ambos semestres. Estas se realizan en forma individual y/o en grupos pequeños, con el fin de reconocer efectivamente habilidades, actitudes y objetivos de aprendizaje, considerando los estilos y ritmos de cada estudiante.



Artículo 6. Autoevaluación de los párvulos. Será obligación de la educadora aplicar, al menos una vez por semestre, instancias de autoevaluación que promuevan la reflexión de los niños sobre sus aprendizajes.

Artículo 6. Reposición de instancias de evaluación. En caso de que la aplicación de una evaluación se vea alterada por cualquier circunstancia, la educadora tendrá la responsabilidad de procurar una nueva instancia que permita al niño demostrar lo aprendido.

Artículo 7. Tipos y periodos de evaluación. Para los niveles de Educación Parvularia, se realizan tres evaluaciones durante el año académico. El primer período corresponde a la evaluación diagnóstica (marzo), en el segundo período se encuentra la evaluación de proceso (junio -julio) y, por último, la evaluación final (noviembre). Para esto se realiza una pauta de evaluación basada en los núcleos de aprendizaje señalados en las bases curriculares, en la que los indicadores serán evaluados a través de los siguientes criterios:

L	LOGRADO	El o la estudiante se apropia del aprendizaje y lo pone en práctica.
ML	MEDIANAMENTE LOGRADO	El o la estudiante está en proceso de adquisición del aprendizaje.
PL	POR LOGRAR	El o la estudiante demuestra un primer acercamiento con respecto al aprendizaje.
NO	NO OBSERVADO	No es posible observar el aprendizaje esperado en el o la estudiante.
NE	NO EVALUADO	El o la estudiante no es evaluado

Artículo 8. Retroalimentación y sistematización del proceso. La educadora deberá elaborar conclusiones respecto al desempeño de cada niño o niña, considerando la distancia entre lo que logra hacer y lo establecido en el Objetivo de Aprendizaje. Asimismo, tendrá la responsabilidad de retroalimentar y guiar al párvulo para que comprenda sus errores y avance en su proceso de aprendizaje. La información recogida deberá ser sistematizada y reflejada en el informe semestral.

Artículo 5. En estos niveles se realizará una entrega formal de un Informe al Hogar, en los siguientes periodos académicos:

- Entrega Primer Informe al cierre del I° semestre.
- Entrega Segundo Informe, al cierre del II semestre.



ANEXO 2

COMPROMISO APODERADOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PIE

Yo, _____ RUT _____,
apoderado del estudiante _____, que cursa
_____, perteneciente al Programa de Integración Escolar (PIE) durante el año 2020,
en la Escuela Dr. Luis Calvo Mackenna, con fecha _____, me comprometo a:

1. Garantizar que mi pupilo asista periódicamente a clases.
2. Asistir a todas las reuniones y entrevistas requeridas por el equipo PIE.
3. Apoyar el trabajo escolar desde el hogar, revisando tareas, enviando materiales y realizando y entregando trabajos en los plazos solicitados.
4. Mantenerme informado sobre las notas parciales que mi hijo o pupilo reciba.
5. Leer diariamente la libreta de comunicaciones y firmar acuso de recibo, siendo este el medio oficial de comunicación entre escuela y hogar.
6. Realizar los controles médicos necesarios con el especialista y cumplir con el tratamiento farmacológico, _____ si _____ corresponde.

El estudiante que integre el PIE será apoyado dentro y/o fuera del aula por los profesionales que lo atiendan, de acuerdo a su diagnóstico. Es indispensable que usted, como apoderado, participe de manera conjunta y constante con la escuela, ya que esto permitirá obtener mejores resultados académicos y personales.

Asimismo, se establece que la promoción de los estudiantes pertenecientes al PIE estará sujeta a:

- La asistencia regular a clases.
- La adhesión a sus respectivos planes de apoyo individual (PAI o PACI, según corresponda).
- La correcta ejecución de las evaluaciones y actividades contempladas en dichos planes.

Nombre y firma del apoderado.



ANEXO 3

PAUTA DE REVISIÓN DEL MATERIAL PEDAGÓGICO

CRITERIOS PARA LAS EVALUACIONES	SI/NO	No aplica
FORMATO INSTITUCIONAL		
1. Formato institucional (membrete, número de páginas, curso nivel, nombre del docente y margen)		
2. Título que indica el tipo de instrumento (prueba o control) y contenido/habilidad. Indicar si es calificado (sumativo o acumulativo)		
3. Declara OA y objetivo específico pertinente al instrumento.		
4. Señala instrucciones claras y precisas.		
5. Declara correctamente el puntaje total del instrumento y el porcentaje de exigencia.		
EVALUACIONES TRADICIONALES: Preguntas de selección, preguntas abiertas, ítems diversificados, etc.		
6. El puntaje total es coherente con el tipo de instrumento de evaluación.		
7. La evaluación es coherente con el OA.		
8. Las preguntas son secuenciadas y graduales en cuanto al nivel de dificultad y complejidad (contenidos y habilidades).		
9. En todos los ítems declara la habilidad que se está evaluando		
10. Se presentan diversos ítems de actividades que apuntan a distintas habilidades.		
11. Elabora e intenciona ítems que apuntan a las habilidades cognitivas de mayor complejidad a medida que se avanza en los niveles de enseñanza.		
12. El número de preguntas por ítem es suficiente para evaluar un determinado conocimiento y habilidad.		
13. En caso de preguntas abiertas, el puntaje es coherente a lo que solicita la pregunta y elabora una rúbrica/pauta para evaluar aquello.		
14. Las preguntas planteadas son claras en cuanto a la redacción y coherentes con los que se evalúa.		
EVALUACIONES DE PRODUCTO O DESEMPEÑO: Pautas, rúbricas, escalas de valoración, etc.		
15. La evaluación es coherente con el OA.		
16. Los criterios son pertinentes con el objetivo de la actividad.		



17. Los indicadores/descriptores son claros y objetivos.		
18. Los indicadores/descriptores relacionados con aspectos formales no superan a aquellos destinados a evaluar el OA (máximo el 25%).		
19. La graduación del puntaje es coherente con los indicadores/descriptores planteados.		

CRITERIOS PARA LAS GUÍAS DE APRENDIZAJE	SI/NO	No aplica
FORMATO INSTITUCIONAL		
1. Formato institucional (membrete, número de páginas, curso nivel, nombre del/ docente y margen)		
2. Título que indica el tipo de instrumento y contenido/habilidad.		
3. Declara OA y objetivo específico pertinente al instrumento.		
4. Señala instrucciones claras y precisas.		
GUÍA DE ACTIVIDADES		
5. Las actividades son coherentes con el OA.		
6. Promueve actividades que le den un sentido al aprendizaje, vinculadas a situaciones de la vida diaria, etc.		
7. Desarrolla habilidades propias de cada asignatura y aquellas habilidades transversales si compete a la temática a abordar.		
8. Realiza actividades suficientes por ítem, que permitan pesquisar el logro de los objetivos de aprendizajes.		
9. Las actividades son secuenciadas y graduales de acuerdo con el nivel de dificultad y complejidad de los contenidos y habilidades.		